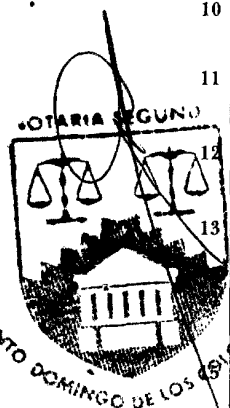




[Firma manuscrita]



Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño



**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DE CARGA PESADA**

En la ciudad de Santo Domingo de los
Colorados, Cantón del mismo nombre,

Provincia de Pichincha, República del

"CONCHA PINTO

Ecuador a **CINCO DE OCTUBRE**

TRANSPORTES S.A.".

DEL AÑO DOS MIL SIETE, ante mí
el Notario Segundo de este Cantón

Doctor EDGAR PAZMIÑO PAZMIÑO,

CAPITAL AUTORIZADO.

COMPARECEN: Los señores:

USD. 1.608.00

SEGUNDO ANÍBAL CONCHA

DIVB. 1ª. 2ª.

COPIA

CHACHALO, casado con Gladys Pinto,

por sus propios derechos, **ANÍBAL**

FABIAN CONCHA PINTO, soltero,

por sus propios derechos; **WILSON GUSTAVO CONCHA PINTO**, soltero por sus

propios derechos; **NORMA MARILÚ CONCHA PINTO**, casada con Nelson Wilfrido

Cruz Alvarez, por sus propios derechos; y, **GLORIA ANGÉLICA CONCHA PINTO**,

soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son vecinos de este lugar,

mayores de edad, ecuatorianos, capaces ante la Ley, a quienes de conocer doy fe y dicen:

Que elevan a escritura pública el contenido de la Minuta que me entregan cuyo tenor

literal es el siguiente: " SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su

cargo, díguese incorporar una Constitución Jurídica De La Compañía De Carga Pesada

Nacional e Internacional **CONCHA PINTO TRANSPORTES S.A.**, al tenor de las

siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente

Escritura Pública los señores: CONCHA CHACHALO SEGUNDO ANIBAL, casado;

2 CONCHA PINTO ANIBAL FABIAN, soltero, 3 CONCHA PINTO WILSON

4 GUSTAVO; soltero, 5 CONCHA PINTO NORMA MARILU, casada, 6 CONCHA PINTO

7 GLORIA ANGELICA; soltera. Comparecen por sus propios derechos, mayores de edad,

8 de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la Ciudad de Santo Domingo de los

9 Colorados, Cantón del mismo nombre, Provincia de Pichincha, y con suficiente

10 capacidad, para contratar y obligarse.- PRIMERA: CONSTITUCIÓN DE LA

11 COMPAÑIA.- Los comparecientes declaran expresamente que hacen un aporte de

12 capital en numerarios, con el objeto de constituir una compañía anónima de carga Pesada

13 Nacional e Internacional CONCHA PINTO TRANSPORTES S.A. que se regirá por la

14 Ley de Tránsito y Transporte Terrestre Leyes Especiales, así como los presentes

15 Estatutos y su propio Reglamento interno.- CAPITULO PRIMERO: ESTATUTOS DE

16 LA COMPAÑIA NOMINACIÓN: NACIONALIDAD: DOMICILIO: PLAZO Y

17 OBJETIVO.- ARTICULO PRIMERO: NOMINACIÓN: CONCHA PINTO

18 TRANSPORTES S.A.- ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD ECUATORIANA.-

19 ARTICULO TERCERO: DOMICILIO: En la Ciudad de Santo Domingo de los Colorados,

20 Cantón del mismo nombre, Provincia de Pichincha .- ARTICULO CUARTO: PLAZO:

21 Cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente Escritura en el Registro

22 Mercantil .- ARTICULO QUINTO: OBJETO SOCIAL: La Compañía De Carga Pesada

23 Nacional e Internacional CONCHA PINTO TRANSPORTES S.A., tiene como objeto

24 social, la prestación del servicio de carga pesada, bodegaje, transportación de la misma,

25 pudiendo para el efecto si fuera de caso contratar montacargas, grúas, tractores volquetas

26 camiones y/o equipos similares; o por cuenta y riesgo propio valerse de dichas

27 herramientas teniéndolas en propiedad a efecto de dar, facilitar dicho servicio, llevar la

representación comercial de sociedades nacionales o extranjeras, conforme a las leyes de

Tránsito, Reglamentos Especiales y Normas de la Comunidad Andino y/o Internacional.-

Además, podrá realizar todas las actividades inherente al Transporte como: el

mantenimiento de unidades, importar vehículos, exportar e importar llantas, repuestos,



Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

aceites, abrir almacenes de repuestos y lubricantes, lavadoras, comercialización de

combustibles, importar, exportar todos los implementos y accesorios relacionados con la

actividad del transporte y comercio, relacionarse con Empresas o Compañías afines, así

como fusionarse, comparecen ante los Poderes Públicos en demanda de sus legítimos

derechos en materia del transporte.- Comprar, vender,- dar en arriendo, Enajenar e

Hipotecar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, cuyo resultado sea provechoso

para la Compañía, podrá además fabricar carrocerías y chasis.- CAPITULO

SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: El Capital AUTORIZADO ES

DE MIL SEISCIENTOS OCHO DOLARES AMERICANOS, el capital suscrito y

pagado de la compañía es de OCHOCIENTOS CUATRO DOLARES AMERICANOS,

DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS DOS ACCIONES DE DOS DOLARES CADA

UNA.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO ACCIONES
------------	------------------------------	--------------------

1. CONCHA CHACHALO SEGUNDO ANIBAL	268	134
--------------------------------------	-----	-----

2. CONCHA PINTO ANIBAL FABIAN	134	67
----------------------------------	-----	----

3. CONCHA PINTO WILSON GUSTAVO	134	67
-----------------------------------	-----	----

4. CONCHA PINTO NORMA MARILU	134	67
---------------------------------	-----	----

5. CONCHA PINTO GLORIA ANGELICA	134	67
------------------------------------	-----	----

TOTAL	804	402
--------------	------------	------------

El capital pagado se encuentra depositado en la cuenta de Integración del Capital, según

consta del respectivo Certificado del Banco que se adjunta y protocoliza a la presente

escritura, como documento habilitante. Los accionistas que comparecen y del cual se ha

detallado el aporte de capital son accionistas fundadores de la Compañía con todos los

derechos y obligaciones para ellos estipulados en el presente Estatuto.- DE LAS

ACCIONES: Las acciones están contenidas en títulos firmados por el Presidente y el

Gerente General de la Compañía.- Cada título podrá representar una o mas acciones.

Tanto los Títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas en proporción al capital pagado de las mismas.-- Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionista en el que se anotaran las sucesivas transferencias.- La transferencia de las acciones no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas, esta inscripción se efectuará validamente con la sola firma del representante legal de la compañía y siempre y cuando haya comunicado a este.- Previamente se elaborará un documento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y cesionario que se lo inscribirá en el libro de acciones y accionistas.- En caso de pérdida de un título de acción la Compañía lo declarará nulo y emitirá un nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía que deberá hacerse. Los gastos que demanden este trámite serán de absoluta cuenta del interesado.-

CAPITULO TERCERO: ARTICULO

SEXTO: ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA; VIGILANCIA Y CONTROL: La

Compañía estará gobernada y administrada por los siguientes Órganos y funcionarios: a) Junta General de Accionistas. b) El Gerente General.- c) El Presidente.- e) El directorio que lo integrara el Gerente General, el Presidente, Tres Vocales Principales, Tres vocales Suplentes quienes se principalizaran en el caso de ausencia de los principales. En el caso de los Vocales, estos durarán un año en sus funciones pudiendo ser o no reelegidos en el caso del Presidente y Gerente esta determinado en el presente estatuto el periodo de duración de cada cargo. Los Comisarios cumplen funciones de vigilancia y control; duraran el mismo tiempo que los Vocales del Directorio.

ARTICULO SEPTIMO:

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de acciones estará integrada por los accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos por el presidente de la misma que la presidirá, y actuara de secretario el Gerente General de la Compañía. Tendrá las atribuciones que le facultan los artículos doscientos treinta y



Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

uno y doscientos treinta y cuatro de la nueva codificación de la Ley de Compañías, con

excepción de aquellos que por estos Estatutos se confieran a otros funcionarios,

resolverá todos los asuntos de la Compañía que le competen, de acuerdo a la ley y a los

presentes Estatutos, o que se pongan en su conocimiento. Las Juntas podrán ser

ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Ordinarias se reunirán 303

obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año calendario.- Las Juntas

Extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General de la

Compañía y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en los

presentes Estatutos.- Las convocatorias serán realizadas por Presidente o Gerente

General por la prensa, por lo menos con ocho días de anticipación para su reunión, en

uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía. La

convocatoria indicara: fecha, día, hora, lugar y objeto de la reunión. El quórum de la

Junta General de Accionistas, en primera convocatoria estará constituida por accionistas

que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía.

Si es necesario se convocara por segunda vez y se instalara la Junta con los socios

accionistas presentes advirtiéndose del particular en la convocatoria, salvo las

excepciones en la Ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas generales serán

tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en

blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. En lo demás estará

dispuesto por la Ley. No obstante a los incisos anteriores de este artículo, la Junta

General se entenderá convocada y quedara legalmente constituida en cualquier lugar del

territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que, este presente la totalidad del

capital pagado y los asistentes por unanimidad acepten la celebración de la Junta sin

embargo cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión sobre los asuntos

sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En este tipo de Juntas todos

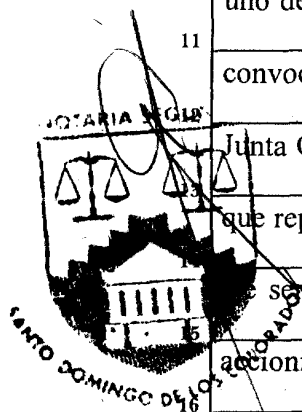
los accionistas y quienes lo representen deberán suscribirse el acta bajo sanción de

nulidad.- **ARTICULO OCTAVO : REPRESENTACIÓN ANTE LA**

COMPAÑÍA: Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales para



Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño



Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

ejercer sus derechos y atribuciones mediante Poder Especial Judicial Notariado dirigido

al Gerente General o al Presidente de la compañía.- Cada accionista no pueda hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquier sea el numero de sus acciones.- Así mismo mandatario no puede votar en representación de otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas, puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. **ARTICULO NOVENO: EL DIRECTORIO:** La

Junta del Directorio estará integrada por tres miembros principales y tres miembros que actuaran en calidad de suplentes, los mismos que serán designados por la Junta General de Accionistas, los suplentes podrán actuar y tendrán derecho a votar únicamente cuando se encuentre reemplazando a los principales. Los miembros del Directorio duraran un año en sus funciones, con excepción del Gerente General o del Presidente que duraran lo determinado en el presente Estatuto.- La Junta del Directorio, se encargara de todos los asuntos que hacen relación con la actividad del transporte, además todas las gestiones de carácter administrativa, vigilara la buena marcha de la institución cumpliendo con lo determinado en los Estatutos y haciéndolos cumplir; tendrá amplios poderes para gestionar autorizaciones de rutas y la concesión de nuevos cupos, gestiones que las realizara ante las autoridades de tránsito. Las Juntas del Directorio serán **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS** las Juntas **ORDINARIAS** se reunirán una vez al mes y las juntas **EXTRAORDINARIAS**, cuando fueren convocadas por el Presidente o el Gerente General de la Compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias de las Juntas de Directorio se harán por medio de una comunicación firmada por el Presidente o el Gerente General de la Compañía cursando a cada uno de los integrantes por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fijada para la reunión. Para que la Junta del Directorio pueda constituirse, será necesario que se encuentren presentes por lo menos tres de sus miembros. Las resoluciones de la Junta del Directorio serán tomadas por la mayoría de por lo menos dos de sus miembros. Serán nombrados por la Junta General, serán



Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño



Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño



Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

1 dirigidos por el Presidente o Gerente General. El Acta de las deliberaciones de la Junta

2 del Directorio llevara las firmas del presidente y del secretario será AD-HOC, y será

3 elegido dentro de los vocales de la Junta del Directorio. Entre las atribuciones del

4 Directorio están las de nombrar las diferentes comisiones determinadas en el reglamento

5 interno, que influirán en el buen desenvolvimiento de la Compañía y de las actividades

6 de carácter social y deportivas serán planificadas por dichas comisiones indicando su

7 presupuesto, el mismo que será aprobado y discutido por la Junta General de

8 accionistas.- **ARTICULO DECIMO: DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la

9 Compañía será nombrado por la Junta General de accionistas por el lapso de dos años.

10 El mismo que podrá ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista de la

11 Compañía, sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la

12 Junta General de accionistas y del Directorio, b) Suscribir las actas de las sesiones en las

13 que este presente, conjuntamente con el secretario, c) Controlar el cumplimiento de las

14 resoluciones de la Junta General de accionistas y del Directorio, d) Reemplazar al

15 Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento en este ultimo caso, hasta que la

16 Junta General de accionistas designe al titular, e) Someter a conocimiento de la Junta

17 General de accionistas el Reglamento Interno, el mismo que será aprobado en la Junta

18 General, f) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos y acciones, g) Las

19 demás que le confieren la ley, los Estatutos y el Reglamento interno de la Compañía.-

20 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General

21 será nombrado por la Junta General de accionistas, por el lapso de dos años, el mismo

22 que podrá ser reelegido, indefinidamente, para ser Gerente General no se requiere ser

23 accionista de la Compañía, reemplazara al Presidente de la Compañía en caso de

24 ausencia o de fallecimiento. En caso del fallecimiento o ausencia definitiva del

25 Presidente, el Gerente General convocara en un lapso no mayor de ocho días a Junta

26 General de accionistas a efecto de nombrar al nuevo Presidente. Son deberes y

27 atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Será el secretario de la Junta

28 General de accionistas, b) Representara legal, judicial y extrajudicialmente a la

Compañía, c) Dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía,

d) Comprar, vender, e hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo acto o

contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o

gravamen sobre ello, previa autorización del Directorio cuando el monto exceda de

DOSCIENTOS DOLARES, e) Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por

terminado sus contratos cuando fuere conveniente, f) Tener bajo su responsabilidad

todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la compañía, g)

Llevar los libros de actas y acciones y accionistas y el libro talonario de acciones,

h) Firmar conjuntamente con el presidente los títulos de acciones, i) Presentar

anualmente y con debida anticipación a la Junta de accionistas y de Directorio, un

informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balance y mas documentos

pertinente. Dicho balances posteriormente será conocido y aprobado por la Junta

General de accionistas, j) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades

de la Compañía y someterlos a la aprobación del Directorio, k) Hacer cumplir las

resoluciones y acatar las resoluciones de la Junta General, tendrá todas las atribuciones y

deberes permitidos en la ley para los administradores.- ARTICULO DECIMO

SEGUNDO: DEL COMISARIO: La Junta General del accionistas en su reunión

ordinaria anual, nombrara un Comisario y su respectivo suplente, LA DURACIÓN DE

ESTOS FUNCIONARIOS SERÁ DE UN AÑO Y PODRAN SER REELEGIDOS

INDEFINIDAMENTE.- Son deberes y atribuciones de los Comisarios. Todos los

que señalen la Ley de Compañías y además los que le impusieren la Junta General de

accionistas.- ARTICULO DECIMO TERCERO: BALANCE GENERAL E

INVENTARIO: El ejercicio económico de la sociedad comenzara el primero de enero y

terminara el treinta y uno de diciembre de cada año.- Se realizara a esta fecha, un

inventario de los bienes sociales .- ARTICULO DECIMO CUARTO: RESERVA

LEGAL: La reserva legal se formara con el diez por ciento de las utilidades liquidas de

la empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima

establecida por la ley.- ARTICULO DECIMO QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE LAS



Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 055-CJ-017-2006-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA



EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**CONCHA PINTO TRANSPORTES S.A.**", con domicilio en el Cantón Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente **nomina de SEIS (06)** integrantes de esta naciente sociedad:

- | | |
|------------------------------------|--------------|
| ① - CONCHA CHACHALO SEGUNDO ANÍBAL | 100072337-7 |
| 2. - PINTO AYALA GLADYS ESMERALDAS | 100096463-3 |
| ③ - CONCHA PINTO ANÍBAL FABIÁN | 171377130-9 |
| ④ - CONCHA PINTO WILSON GUSTAVO | 171517624-2 |
| ⑤ - CONCHA PINTO NORMA MARILÚ | 171484323-0 |
| ⑥ - CONCHA PINTO GLORIA ANGÉLICA | 171972636-4. |

NOTARIA SEGUNDA

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

Art. - Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. - La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

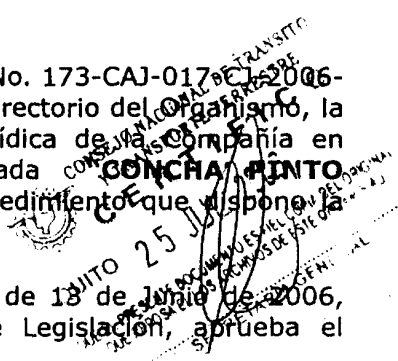
Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 173-CAJ-017-2006-CNTTT de Mayo 08 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**CONCHA PINTO TRANSPORTES S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 009-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 18 de Junio de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el



0005





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Informe No. 173-CAJ-017-CJ-2006-CNTTT de Mayo 08 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"CONCHA PINTO TRANSPORTES S.A."**, con domicilio en el Cantón Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente.*

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de Junio de 2006.

Dr. Pedro Cornejo Calderón

**SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Caryajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.

Mbchg





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Sto.Dgo,

3 de octubre de 2007

Mediante comprobante No.

861793387

, el (la) Sr.

CONCHA PINTO TRANSPORTES S.A.

consignó en este Banco, un depósito de US\$

804.00

USD

0007

para INTEGRACION DE CAPITAL de

CONCHA PINTO TRANSPORTES S.A.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

SEGUNDO ANIBAL CONCHA CHACHALO

US\$.

268.00

ANIBAL FABIAN CONCHA PINTO

134.00

WILSON GUSTAVO CONCHA PINTO

134.00

NORMA MARILU CONCHA PINTO

134.00

GLORIA ANGELICA CONCHA PINTO

134.00



Edgar Pazmuño Pazmuño

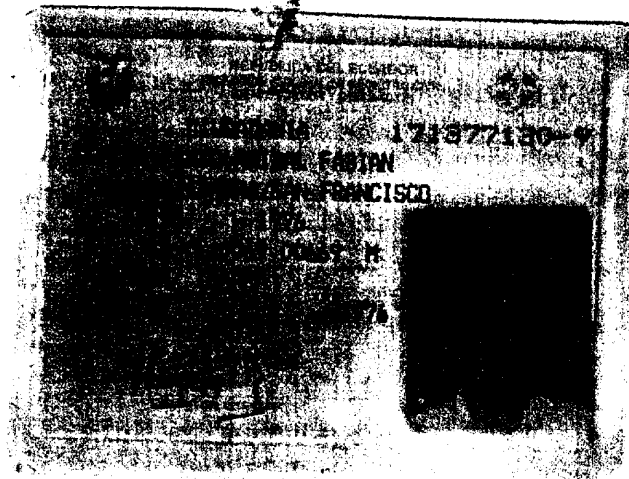
TOTAL US\$.

804.00

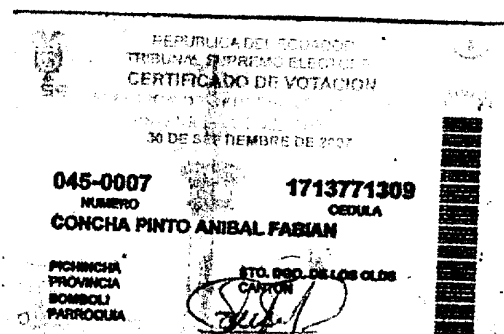
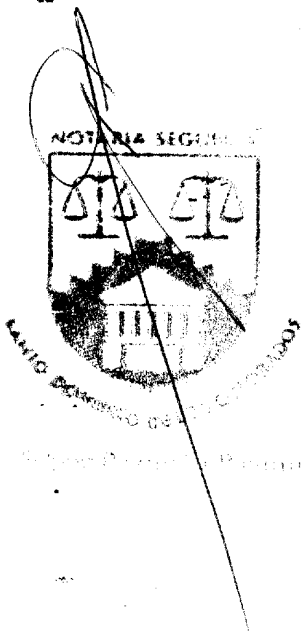
OBSERVACIONES:

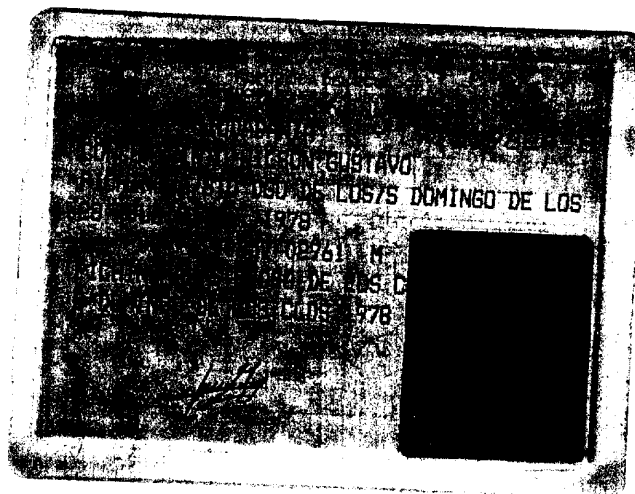
[Signature]
Ag. Santo Domingo
Atentamente
Cristina Harb Cordero
GERENTE DE AGENCIA

FIRMA AUTORIZADA
SUC. SANTO DOMINGO

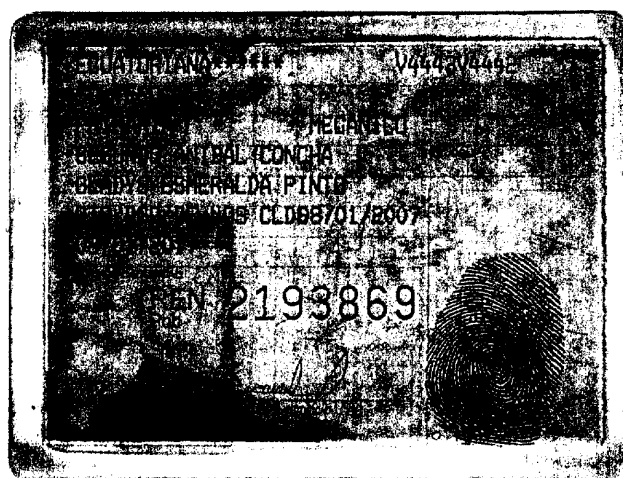


0008





0009



Lugar Pázmio Pázmio



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 171484323-0

CONCHA PINTO NORMA MARILU
PICHINCHA/STO. DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
07 FEBRERO 1981
FECHA DE NACIMIENTO 004 0098 01296 F
PICHINCHA/STO. DGO DE LOS
S. DOMINGO DE LOS CLDS 1981

[Firma]
PRESIDENTE DEL SECTOR

0010



Sancti Spiritus Pazmiño Pazmiño

ECUATORIANA***** V4343V1242

CABADO NELSON WILFRIDO CRUZ ALVAREZ
PROFESORA MAESTRA CORTE/CONFEC
BERNARD ANIBAL CONCHA
GENERAL DA PINTO
STO. DGO DE LOS CLDS 07/2006
1940476

[Firma]
PRESIDENTE DEL SECTOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

092-0007 1714843230
NUMERO CECULA
CONCHA PINTO NORMA MARILU

PICHINCHA
PROVINCIA
BOMBOL
PARROQUIA

STO. DGO. DE LOS CLDS
CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

0011

V444314442

REPUBLICA DE ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
SALA DE SANTIAGO DE 2007

216-0065

NUMERO

CONCHA PINTO GLORIA ANGELICA

PICHINCHA

PROVINCIA

S. DOMINGO DE LOS CLÓS
BARCELONA.

PARROQUIN

STO. DGO. DE LOS CLDS

CANTON

6

SARGE CONLEY

...ENTE DE LA JUNTA

IMPRIMIR



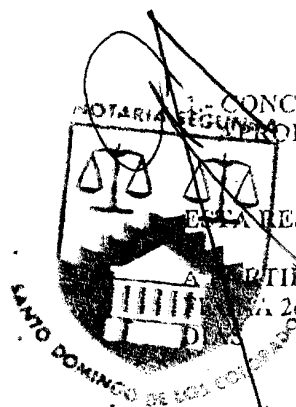
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

0012

NÚMERO DE TRÁMITE: 7157604
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FIGUEROA FIGUEROA LUISA LORENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/09/2007 10:00:01 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



CONCHA PINTO TRANSPORTES S.A.
NOTARIA REGISTRO

LA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/10/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
LA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30

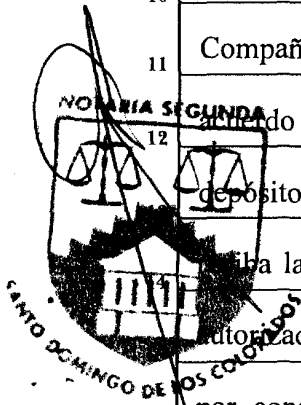
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEJDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño



Edgar Pazmiño Pazmiño

1 **UTILIDADES:** Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio
2 económico respectivo, y luego de practicadas las deducciones necesarias para la
3 formación de la reserva legal y especiales que haya sido resueltas por la Junta General de
4 accionistas el saldo de las utilidades liquidas serán distribuidas entre los accionistas de la
5 Compañía, en proporción a las acciones pagadas por cada uno. **ARTICULO DECIMO** 3 4
6 **SEXTO: DE LA LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá en los casos previstos en
7 la Ley de Compañías y los presente Estatutos.- Para efectos de la liquidación la Junta
8 General nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo actuara como tal el Gerente
9 General de la compañía.- **DECLARACIONES:** a).- Los accionistas fundadores no se han
10 reservado para si premios y, ventajas de ninguna naturaleza b).- El capital de la
11 Compañía, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el porcentaje detallado de
12 acuerdo a la lista de suscriptores, como consta del correspondiente certificado de
13 depósito bancario que se adjunta y protocoliza c).- Los permisos de operación que
14 otorga la compañía para la prestación de servicio de transporte de carga pesada, serán
15 autorizados por el Consejo Nacional de Transito, y no constituyen títulos de propiedad,
16 por consiguiente no es susceptible de negociables.- d).- La Compañía, en todo lo
17 relacionado con el Transito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley de Transito
18 vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los
19 Organismos competentes de Transito.- e.) La reforma de estatutos, aumento o cambio
20 de unidades, variación de servicio y mas actividades de Transito y Transporte Terrestre,
21 lo efectuara la Compañía previo informe favorable de los competentes organismos
22 de Transito.- f.) Si por el efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además de
23 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
24 organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- Usted Señor Notario se dignare
25 agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente Escritura Publica
26 (firmado) Doctora Germania Avilés H. Abogada. Matrícula Profesional número siete
27 mil cuatrocientos doce. Colegio de Abogados de Quito".- Hasta aquí la Minuta que los
28 comparecientes la ratifican en todas sus partes. Para el otorgamiento de la presente

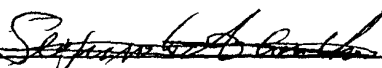
escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los

comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad

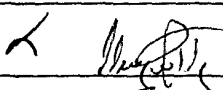
de acto de todo lo cual doy fe.-



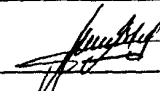
Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño


SEGUNDO ANÍBAL CONCHA CHACHALO

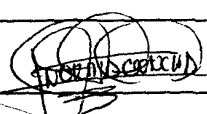
CÉDULA C. No. 100079 837-7
C.V. 041-0068


ANIBAL FABIAN CONCHA PINTO

CÉDULA C. No. 171377130-9


WILSON GUSTAVO CONCHA PINTO

CÉDULA C. No. 171517624-2
C.V. 043-0062


NORMA MARILÚ CONCHA PINTO

CÉDULA C. No. 171484323-0


GLORIA ANGÉLICA CONCHA PINTO,

CÉDULA C. No. 171972636-4



NOTARIA SEGUNDA



RAZON: LA FOTOCOPIA PRECEDENTE ES IGUAL A SU ORIGINAL, LA MISMA QUE LA CONFIERO EN CALIDAD DE COPIA CERTIFICADA FIRMADA Y SELLADA.

SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS A LOS 05 DEL MES DE OCT 2007

DOY FE

RAZON: Siendo por tal que con fecha doce de Noviembre del año dos mil siete, al margen de la escritura de Constitución, tomé nota de la Resolución Numero 07 Q.IJ004474 firmada por el Doctor Guzmán Rueda, Director Del Departamento Jjuridico de Compañías, en que se aprueba la Constitución de la Compañía CONCHA PINTO TRANSPORTES C.A.- Doy fe

Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Edgar Pazmiño



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.

Direc: Edf. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2769-734 * 2756-707
Celular: 092 199918

0016

RAZON.- En esta fecha y de conformidad con la Resolución No 07. Q.IJ. 004474 del Director del Departamento Jurídico de Compañías, Dr. Eduardo Guzmán Rueda de fecha 07 de Noviembre del 2007, mediante la cual se aprueba la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **CONCHA PINTO TRANSPORTES S.A.** con domicilio principal en Santo Domingo de los Colorados y un capital suscrito de **OCHOCIENTOS CUATRO DÓLARES AMERICANOS** (US \$ 804,00), la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 41, Repertorio No. 1270, Inscripción No. 217.- Quedó Archivada la segunda copia certificada de la Escritura e inscrita la Resolución indicada.- Santo Domingo a 15 de Noviembre del 2007.- **LA REGISTRADORA.**

[Firma]
Dra. Maritza Lamiño Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON STO. DOMINGO



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

27869

0017

Quito,

3 DIC 2007

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONCHA PINTO TRANSPORTES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cavallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL